

VISTO:

- LA Ley Organiza de las Municipalidades Dec. Ley 6769/58. Art.27.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 Inc. 9 de la Ley Organica de las Municipalidades otorga al Departamento Deliberativo la función de reglamentar la instalación y funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales, y es precisamente el funcionamiento de los establecimientos asistenciales en el Partido de Mar Chiquita lo que preocupa en la actualidad a la población, dado diferentes problemáticas tales como:

1. Falta de espacio en Shock Room de Unidad Sanitaria Mar de Cobo: lo cual ha quedado en evidencia ante determinadas emergencias ocurridas, en las cuales los profesionales expresan que no han tenido las comodidades necesarias para la correcta actuación, dado que dicho espacio es compartido con el área de enfermería.
2. Falta de Medico clínico: dado que asiste a la Unidad Sanitaria de Mar de Cobo Medico Clínico una sola vez a la semana, atendiendo 6 pacientes clínicos y 10 para registro de conducir por consultorio. Lo cual es insuficiente dado la necesidad de la población de Mar de Cobo y pueblos aledaños dado que en el Barrio Parque Mar Chiquita no hay Medico Clínico.
3. Faltante de Medicación: si bien existe stock de medicamentos en la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar, por reclamos de vecinos y constatación in situ se observa que hay faltantes tanto en la Unidad Sanitaria de Mar Chiquita no hay Medico Clínico.
4. Las quejas de vecinos de Santa Clara del Mar en relación a la no entrega de medicamentos en reiteradas ocasiones se ha constatado que por tener Obra Social no le son suministrados los medicamentos a vecinos, lo cual en ocasiones es un gran problema para el vecino, dado que en muchos casos la medicación no tiene un 100% de cobertura por la Obra Social y no siempre se tiene los recursos necesarios para la obtención de la misma. Esto reviste gran gravedad, dado que en ocasiones se vence medicación existente y debe ser descartada por falta de entrega.
5. Cierre de la Unidad Sanitaria de Mar Chiquita y Mar de Cobo: dado que al haber solo un médico de guardia tanto en Mar de Cobo como en Mar Chiquita, ante la actuación de alguna emergencia, mientras se hace el traslado y atención de la misma la sala queda cerrad y por ende la Localidad sin servicio de salud ni posible derivación. Además de esto hay que mencionar un hecho de GRAVEDAD, que cuando en la unidad sanitaria de Santa Clara queda un medico solo, por estar el otro

en un traslado, se hace bajar al médico de Mar de Cobo o Mar Chiquita a Santa Clara cerrando la Unidad Sanitaria del correspondiente médico, dejando sin médico, sin enfermero y sin ambulancia a dicha localidad, es decir sin servicio de salud.

6. Falta de VTV y Mantenimiento de Ambulancias: como es de público conocimiento los mismos profesionales de la salud que deben realizar los traslados ya han manifestado su preocupación en relación a este tema dado que la falta de mantenimiento se producen roturas lo cual genera un faltante de ambulancia.
7. Presencia policial en Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar en turno noche: Dado que es un reclamo de los profesionales que trabajan en dicha sala.
8. Fichero Digital en la Unidad Sanitaria de Mar de Cobo: No se encuentra funcionando y el de la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar no se retira la información y controles correctos de la entrada y salida del personal.
9. Queja de vecinos de Mar Chiquita y Mar de Cobo en relación a la no atención de asistente social en el área de salud: lo cual es muy importante dado la asistencia que se brinda desde dicha labor a los vecinos, como por ej. Solitud de turnos, gestión de trámites para realización de estudios, cirugías, etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----R E S O L U C I O N-----

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo arbitre los medios a fin de realizar una ampliación del Shock Room de la Unidad Sanitaria de Mar de Cobo.-----

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la ampliación de cobertura de medico clínico en las Localidades de Mar de Cobo y Mar Chiquita.-----

ARTICULO 3°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo arbitre los medios a los efectos de una correcta distribución de los medicamentos en las Unidades Sanitarias de la costa.----

ARTICULO 4°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que se cambie el criterio actual de no otorgamiento de medicamentos a personas que tienen Obra Social, evaluando con criterio contemplativo cada situación particular.-----

ARTICULO 5°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo arbitre los medios para evitar el cierre y por ende la falta de cobertura de las Unidades Sanitarias de Mar Chiquita y Mar de Cobo.-----

ARTICULO 6º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la puesta en condiciones de las ambulancias y realización de VTV de las mismas.-----

ARTICULO 7º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo arbitre los medios mediante el Ministerio de Seguridad de la Provincia, dado la Policía al ser comunal, para contar con un efectivo policial durante la guardia nocturna en la Unidad Sanitara de Santa Clara.-----

ARTICULO 8º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la puesta en condiciones del fichero y el control de las asistencias del personal de las Unidades Sanitarias de la Costa.---

ARTICULO 9º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la atención de Asistente Social en la sala de primeros auxilios de Mar de Cobo y Mar Chiquita.-----

Resolución N° 003

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, a los 11 días del mes de Abril del año 2018.-